



Código validación comunicación: d6b2a

Número de expediente: 2023000087E

Código de validación expediente: 6f4af

Código Dependencia: 2201

Acceso: Reservado (x), Público (), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor

Johnnier Orley Colorado Hernández

minaelariete@gmail.com

Santo Domingo, Antioquia

Asunto: Respuesta a solicitud bajo radicado No. 1-2026-027502

Cordial saludo,

En atención a la comunicación registrada con el número de radicado relacionado en el asunto, mediante la cual se indica: “Acompañamiento en el proceso de formalización minera de la UPM El Ariete”, nos permitimos informar lo siguiente:

Una de las principales apuestas que se tienen desde la Dirección de Formalización Minera, consiste en lograr que los mineros de pequeña escala alcancen la formalidad de sus operaciones. Para ello, el Ministerio de Minas y Energía ha diseñado herramientas conceptuales y operativas para que, con el concurso y la participación interinstitucional de diversos actores y entidades, se promueva la formalización de actividades mineras dirigidas a fomentar el adecuado aprovechamiento minero, con plena observancia de sus deberes ambientales y legales, a la vez que propicie la protección de los derechos que asisten a poblaciones mineras, a los territorios y los ecosistemas.

Para el caso de la pequeña minería, la legislación colombiana ha incluido en la última década diversos mecanismos jurídicos a través de los cuales los mineros pueden acceder a la formalización de sus operaciones. La idoneidad de cada uno de esos mecanismos se establece considerando la situación de titu-

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



lación del área objeto de interés, es decir, si se trata de un área libre¹, en proceso de titulación o titulada a un tercero², así como sus características ambientales, para poder establecer si existen o no restricciones de ese tipo.

En ese orden de ideas, cuando los trabajos mineros se encuentren superpuestos con títulos mineros vigentes, el Ministerio de Minas y Energía en el marco de sus competencias (Decreto 0381 del 16 de febrero de 2012 modificado y adicionado por el Decreto 1617 de 2013) podrá iniciar acciones encaminadas en propiciar espacios de mediación, diálogo y negociación entre los titulares ya reconocidos y los mineros informales, buscando llegar a acuerdos duraderos que permitan la coexistencia de ambas operaciones bajo los mecanismos de formalización que brinda la normatividad (1. Subcontrato de Formalización Minera; 2. Devolución de Área para la Formalización Minera; 3. Cesión de Derechos; 4. Cesión de Áreas; 5. Contratos de Asociación y Operación).

En consecuencia, mediante la Resolución No. 40237 del 14 de agosto de 2020, *“Por la cual se adoptan los lineamientos de mediación que deberán aplicarse en virtud de lo previsto por el numeral 2 del artículo 19 de la Ley 1753 de 2015”*, se decidió establecer los lineamientos para el ejercicio de la mediación como instrumento que contribuya a la solución de los conflictos que se presenten entre los titulares mineros y los explotadores mineros que vienen adelantando actividades dentro del área del título, para apoyar la formalización de la pequeña minería.

No obstante, es fundamental tener en cuenta que para dar inicio a un proceso de mediación es condición obligatoria contar con la **voluntad del titular minero** y que el resultado de dicha mediación depende únicamente de las partes, siendo responsabilidad de estas, los acuerdos, cláusulas y cumplimiento, toda vez que la función de este ministerio es el acompañamiento objetivo al proceso.

Con base en la información remitida y el análisis gráfico en la plataforma ANNA MINERÍA de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se identifica que la UPM con interés de formalización se encuentra en la solicitud de concesión

¹ 1) Áreas de Reserva Especial; 2) Contratos de Concesión con requisitos diferenciales para la Pequeña Minería; 3) Contratos de Concesión Minera; 4) Solicitudes de Formalización de Minería Tradicional; y 5) Solicitudes de Legalización de Minería de Hecho.

² 1) Subcontrato de Formalización Minera; 2) Devolución de Área para la Formalización Minera; 3) Cesión de Derechos; 4) Cesión de Áreas; 5) Contratos de Asociación y Operación.



identificada con la placa No. 502453 y aproximadamente a 30 m al este del título minero identificado con la placa No. L5419005, ambos de la empresa ANTIOQUIA GOLD LTD. Es importante tener en cuenta que para empezar un proceso de mediación la UPM (bocamina y labores mineras) deben estar en intercepción con el área del título minero, por lo tanto, para poder determinar esta superposición se requiere información adicional, para lo cual esta Dirección se pondrá en contacto con el remitente por medio de los datos de comunicación para revisar esta situación.

Ante cualquier duda o inquietud adicional, por favor comunicarse con el geólogo Manuel Barragán, profesional técnico de apoyo en el departamento de Antioquia, al correo electrónico mfbarragan@minenergia.gov.co o al número telefónico 3126200431.

Finalmente, es importante destacar que haber realizado una solicitud de acompañamiento ante la autoridad minera, un proceso de caracterización o de diligenciamiento del formulario de intención de formalización, no constituye una prerrogativa de explotación, ni un derecho adquirido; los mismos solo registran la manifestación voluntaria del interesado en avanzar en un proceso de formalización minera.

Atentamente,

Carlos Eduardo Bermúdez Ocampo
Coordinador
Grupo de Coordinación para la Formalización
de Actividades Mineras

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



Radicado Padre: 1-2026-027502

Anexos: Análisis gráfico Anna Minería

Elaboró: Francisco Alberto Barbosa Marín

Revisó: Carlos Eduardo Bermúdez Ocampo, Manuel Felipe Barragán Triana

Aprobó: Carlos Eduardo Bermúdez Ocampo